

## SEGUNDO CICLO

Cursos sistemáticos	Horas	Cursos optativos
<i>Primer año</i>		
1. Curso Integrado de Medicina Clínica I.		
Patología Médica .....	Sistema Circulatorio. Respiratorio. Digestivo	Enfermedades infecciosas.
Patología Quirúrgica ...		
Horas		
Obstetricia y Ginecología. Perinatología. Oftalmología. Otorrinolaringología .....		
2. Pasantía Clínica .....	600	
3. Cursos electivos departamentales .....	700	
4. Trabajos bibliográficos, Revisións clínicas, Trabajos de investigación .....	50	
	150	
Total .....	1.500	
<i>Segundo año</i>		
1. Curso integrado de Medicina Clínica II.		
Patología Médica .....	S. Nervioso. S. Hematopoyético. Inmunología clínica. S. Endocrino. Metabolismo. Nutrición. Genética clínica. S. Nefro-urinario. S. Reproductor masculino.	S. Locomotor. Traumatología. Ortopedia.
Patología Quirúrgica ...		
Horas		
Pediatría. Dermatología. Psiquiatría .....	600	
2. Pasantía Clínica .....	700	
3. Cursos electivos departamentales .....	50	
4. Trabajos bibliográficos, Revisións clínicas, Trabajos de investigación .....	150	
Total .....	1.500	
<i>Tercer año</i>		
1. Internado rotatorio.		
Clinica Médica. Clinica Quirúrgica. Clinica Obstétrica. Clinica Pediátrica. Clinica Psiquiátrica.		
Total .....	1.200	
2. Cursos sistemáticos.		
Medicina Preventiva y Social. Medicina Legal. Dermatología. Historia de la Medicina. Medicina de Urgencia. Cuidados de los Pacientes II .....	200	
3. Seminarios y sesiones clínicas .....	100	
4. Colaboración docente (tutoría clínica) .....	100	
Total .....	1.600	

Antes de finalizar los estudios del segundo ciclo, los alumnos deben haber superado una prueba que acredite un nivel suficiente de conocimientos de lengua inglesa.

*Examen de grado de la licenciatura*

Una vez finalizados los estudios del segundo ciclo, los alumnos que deseen pasar al tercer ciclo realizarán, según la modalidad que se hará pública al comienzo de cada curso, el examen para la obtención del grado de Licenciado en Medicina y Cirugía, que permite el acceso al citado tercer ciclo.

## TERCER CICLO

Se configura este ciclo como la etapa de educación universitaria encaminada a la especialización concreta en alguna de las áreas de la Medicina y la capacitación para la investigación y la docencia.

La configuración, desarrollo y duración de los programas de formación de especialistas se adecuará a la legislación vigente.

Los alumnos de este ciclo que pretendan la obtención del grado de Doctor deberán elaborar una tesis doctoral que responderá a un plan de investigación concreto y detalladamente planificado. El doctorando tendrá que realizar, bajo la dirección de un Profesor, su labor de investigación en la propia Facultad de Medicina o en otras Facultades o Instituciones españolas o de otros países en los cuales se encuentren los medios documentales o instrumentales más adecuados para llevar a cabo el estudio propuesto, previa autorización de la Facultad.

Los alumnos de este ciclo deberán realizar también las tareas prácticas y los labores docentes que señale la Facultad en cada curso académico, en orden a alcanzar los objetivos individuales que se hayan propuesto.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Barcelona, a instancia de don José María Borrell en nombre y representación de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» (FECSA), domiciliada en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, por el que se solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública, para establecer una línea eléctrica, subterránea, en Manlleu (Barcelona), habiéndose cumplido los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2817/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2819/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Visto el escrito de oposición a lo solicitado, presentado por don Fernando Lefort Claramunt, en representación de la Empresa «Producción y Suministro de Electricidad, S. A.», domiciliada en Manlleu, calle Fedancio, número 12, en el que alega que esta Empresa suministra a la Compañía Telefónica Nacional de España, destinataria del nuevo suministro en alta tensión, solicitado por FECSA, desde su establecimiento en el pueblo de Manlleu. Que la duplicidad de líneas eléctricas, en zonas debidamente abastecidas, va en contra de la economía y directrices del desarrollo nacional. Que la Sociedad recurrente tiene mallado todo el término municipal de Manlleu, y por lo tanto puede llegar siempre a todos los suministros con el mínimo tiempo, con el mínimo trabajo y el mínimo recorrido de línea.

Visto el escrito presentado por don José María Borrell, en nombre de FECSA, en contestación al de alegaciones de «Producción y Suministro de Electricidad, S. A.», en el que manifiesta que FECSA es también Empresa suministradora, en alta y baja tensión, en el término municipal de Manlleu. Que la afirmación de «Producción y Suministro de Electricidad, S. A.», de poder atender a todos los suministros con el mínimo tiempo, trabajo y recorrido de línea, no le otorga ningún derecho de exclusiva o monopolio para la distribución de energía eléctrica en aquella zona.

Visto el informe favorable a lo solicitado, emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio de Barcelona.

Considerando que el Ayuntamiento de Manlleu no ha emitido el informe solicitado, sobre la conveniencia, o no, de esta instalación:

Considerando que los suministros de energía eléctrica son un servicio público, y no gozan, administrativamente, del carácter de monopolio o exclusiva, aparte de la facultad que tienen los usuarios de elegir la Empresa suministradora que estimen más conveniente para abastecerse de energía eléctrica;

Esta Dirección General de Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» el establecimiento de una línea eléctrica subterránea, para el abastecimiento de energía eléctrica a la estación de transformación y maniobra que la Compañía Telefónica Nacional de España, tiene instalada en la calle Alta Cortada, de Manlleu (Barcelona).

Las principales características de esta instalación son las siguientes: Línea eléctrica en cable subterráneo de 3 por 70 milímetros cuadrados de sección, en conductor de aluminio, con aislamiento para 15 KV. de tensión de servicio; tiene su origen en la E. T. 294 denominada «Pisara», y termina en la estación de transformación de la Compañía Telefónica Nacional de España, sita en la calle Alta Cortada, de la localidad de Manlleu.

La longitud total es de 480 metros. El cable irá enterrado en zanja de 1 metro de profundidad, y en los cruces de calle, se dispondrá una tubería de cemento para alojamiento del cable.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de tres meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas, se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1973.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Barcelona.

*RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

Con fecha 20 de septiembre de 1973, por esta Dirección General de Minas ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación minera:

Número, 904. Nombre, «Ampliación a Cóndor». Minerales, cuarzo y caolín. Hectáreas, 232. Términos municipales, Salvacánete (Cuenca) y Albarracín, Toril y Masegoso (Teruel).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Madrid, 20 de septiembre de 1973.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Ordenación Minera, Enrique Llansó.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra Caldense, S. A.», con domicilio en Caldas de Montbuy, avenida Generalísimo, número 80, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª MS/ce-8460/73.

Origen de la línea: Apoyo 37 línea anillo-circunvalación.

Final de la misma: Apoyo 54 misma línea.

Términos municipales que afecta: Caldas de Montbuy.

Tensión de servicio: 25.

Longitud en kilómetros: 0,200 subterráneo.

Conductor: Cobre, 3 x 35 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Cable subterráneo.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 21 de septiembre de 1973.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—12.198-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se autoriza y se declara de utilidad pública la línea eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio social en Madrid, calle Velázquez, número 157, y Delegación en Ciudad Real, calle Cardenal Monescillo, número 1, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Desviación del polígono de descongestión de Madrid, denominado «Alces», ubicado en la periferia del casco urbano de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), de una línea eléctrica, aérea,

trifásica, a 45 KV., denominada «Madrivejos-Alcázar», en una longitud de 2.160 metros, con origen en la línea de doble circuito que existe en las proximidades de la subestación transformadora de intemperie de Alcázar de San Juan, finalizando en el apoyo número 10. Toda esta modificación discurrirá por el término municipal de Alcázar de San Juan, estando constituida por conductor de aluminio-acero de 181,6 milímetros cuadrados de sección total, apoyos de hormigón en alineación y metálicos en ángulo y anclaje, aisladores cadenas en suspensión de tres elementos, siendo su capacidad de transporte del orden de 13 MVA.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Ciudad Real, 25 de septiembre de 1973.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alberto Gallardo Callegos.—3.487-D.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se autoriza y se declara de utilidad pública la línea eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle Velázquez, número 157, y Delegación en Ciudad Real, calle Cardenal Monescillo, número 1, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Una línea eléctrica, aérea, trifásica, de un circuito, a 45 KV., con origen en la subestación transformadora de intemperie de Campo de Criptana (Ciudad Real) y final en la futura subestación transformadora de intemperie de la localidad de Pedro Muñoz (Ciudad Real). Tendrá una longitud de 13.100 metros y estará constituida por conductor de aluminio-acero de 181,5 milímetros cuadrados de sección total, apoyos de hormigón en alineación y torres metálicas en ángulo, anclaje, principio y fin de línea, crucetas metálicas de hierro galvanizado tipo Nepevoute, aisladores cadenas en suspensión de tres elementos, siendo su capacidad de transporte de 33 MVA. Se instalará dentro de los términos municipales de Campo de Criptana y Pedro Muñoz, destinándose al suministro de energía eléctrica en la localidad de Pedro Muñoz y término municipal.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Ciudad Real, 28 de septiembre de 1973.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alberto Gallardo Callegos.—3.486-D.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 678/807, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, número 5, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas cuyas características principales son las siguientes:

Origen de la línea: De línea aérea existente.

Final de la misma: Transformadora proyectada.

Término municipal: Marbella.

Tensión del servicio: 10 KV.

Tipo de la línea: Subterránea.

Longitud: 15 metros.

Conductor: Aluminio do 3 (1x95) milímetros cuadrados.

Estación transformadora: Tipo interior de 180 KVA., relación 20.000/10.000 ± 5 por 100/380-220 V.

Objeto: Suministrar energía a varios edificios en San Pedro Alcántara.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966,